

ACUERDO
COLEGIO MEDICO DE CHILE (A.G.)
CON
COLMENA GOLDEN CROSS .S.A

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2005, Colegio Médico de Chile, Rut N° 82.621.700-6, representado por su Presidente Nacional don Juan Luis Castro González, cédula nacional de identidad y Rut N° 8.045.106-7, y por su Prosecretario General, don Enrique Paris Mancilla, cédula nacional de identidad y Rut N° 5.964.828-4, ambos médicos cirujanos, todos domiciliados en calle Esmeralda N° 678, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, Colmena Golden Cross S.A., Institución de Salud Previsional, Rut N° 94.954.000-6, representada por don René Merino Gutiérrez, médico cirujano, cédula nacional de identidad y Rut N° 2.726.112-4 y por don Luis Romero Strooy, ingeniero civil industrial, cédula de identidad para extranjeros y Rut N° 6.371.000-4, los tres domiciliados en Apoquindo N° 5009, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, expresan que, como consecuencia de la dictación de las leyes N° 19.966, Ley AUGE y N° 20.015, que reforma la Ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, y con el objeto de mantener los beneficios contemplados en los planes de salud grupales diseñados para médicos existentes en la Isapre Colmena Golden Cross, han acordado lo siguiente:

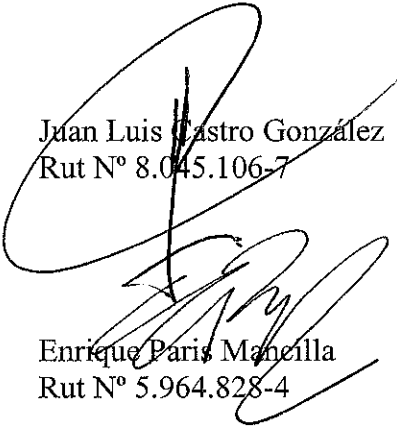
1. Que los planes médicos grupales existentes en la Isapre, excluido el plan de salud grupal denominado Médico-1 y los demás que se encuentran en proceso de término, no sufrirán modificaciones en sus precios a consecuencia de la incorporación a sus planes de salud de la cobertura de honorarios médicos que establece la nueva legislación, sin perjuicio de los aumentos de precios que pudieran experimentar por cambios de tramo de edad, por la adecuación general de planes considerada en la actual Ley de Isapres o por otras causas legales, reglamentarias o contractuales.
2. Los médicos actualmente adscritos al Plan Médico-1 tendrán derecho a incorporarse en cualquier momento al Plan Médico-4 o a cualquier otro Plan Médico.
3. La Isapre permitirá el ingreso de los médicos jubilados y de las viudas de médicos jubilados que hasta esta fecha hayan solicitado su ingreso o suscripción de los Planes de esta especie que mantiene la Isapre, en las actuales condiciones de tales planes. Respecto de los médicos jubilados y viudas de médicos jubilados que postulen para el ingreso a este tipo de planes a contar de esta fecha, la Isapre creará uno o más planes de esta especie que puedan acogerlos, en condiciones similares a los actualmente vigentes, sin perjuicio del nuevo diseño y estructura de beneficios y precios que sea necesario aplicarles.

4. El Colegio Médico instará a los médicos por medio de su revista gremial, por la prensa, a través de cartas correos electrónicos o de cualquier otro modo que tenga a su alcance, a cumplir con el mandato ético de no cobrar honorarios médicos a sus colegas y familiares de éstos, en los términos descritos en el Código de Etica de esta profesión, así como a que los médicos afiliados a los planes grupales diseñados para médicos que tenga la Isapre Colmena Golden Cross no cobren bonos ni presenten boletas a cobro de reembolsos por dicho concepto, indicándoles que una actitud contraria pone en riesgo la mantención de estos planes de salud, lo cual se reconoce por los firmantes como un hecho efectivo y un presupuesto para la mantención de estos planes, de sus beneficios y de sus precios.

Conviene a las partes en que si en un año calendario se requiere en estos planes el reembolso de honorarios médicos por un monto superior al 5% del gasto total del Plan, la Isapre podrá incorporar al mismo el cobro por la cobertura de pago de honorarios médicos que establece la nueva legislación.

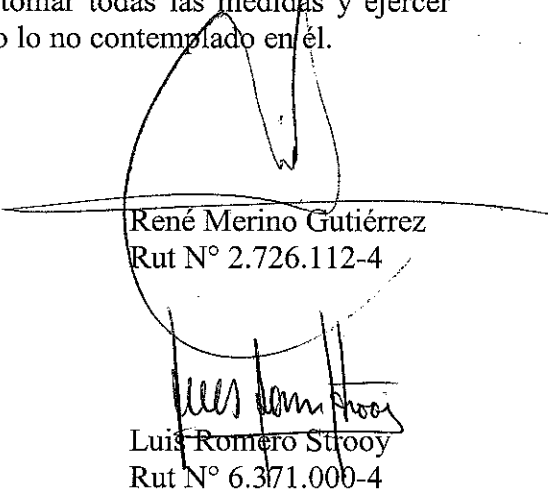
En caso de verificarse la situación prevista en el párrafo precedente, todos los acuerdos contenidos en el presente Convenio quedarán sin efecto, pudiendo proceder las partes con total prescindencia de las disposiciones contenidas en este instrumento.

5. Como consecuencia de la suscripción de este acuerdo, el Colegio Médico se abstendrá a partir de esta fecha de continuar patrocinando reclamos, acciones o recursos legales a favor de médicos que tengan por fin impedir la terminación para ellos del Plan Médico-1 y los demás que se encuentran en proceso de término, y su traspaso al Plan Médico-4 o a otros planes médicos.
6. Los firmantes de este acuerdo señalan expresamente que los alcances del presente documento se circunscriben rigurosamente al contenido del presente documento y que no los obliga de manera alguna en cualquier materia que exceda sus términos, quedando las partes completamente libres para tomar todas las medidas y ejercer todas las acciones que estimen pertinentes en todo lo no contemplado en él.



Juan Luis Castro González
Rut N° 8.045.106-7

Enrique Paris Mancilla
Rut N° 5.964.828-4



René Merino Gutiérrez
Rut N° 2.726.112-4

Luis Romero Strooy
Rut N° 6.371.000-4